



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO No.66 DE 2022

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO: | <i>Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y o complementaria en la modalidad presencial y o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | TECNICAS AVANZADAS DE MAQUILLAJE SOCIAL Técnico en belleza integral, técnico en cosmetología o estética integral con formación en maquillaje. COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR Profesional titulado en ciencias económicas, administrativas, financieras, de mercadeo e ingenierías ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION. ingeniero de sistemas (opción1) tecnólogo en sistemas ó análisis y desarrollo de sistemas de información (opción 2) |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | TECNICAS AVANZADAS DE MAQUILLAJE SOCIAL mínimo 12 meses de experiencia en maquillaje mínimo 6 meses de experiencia docente COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR Experiencia laboral; veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de la actividad emprendedora y doce (12) meses en docencia. ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION. seis semestres o su equivalente en ingeniería de sistemas (opción 2) experiencia laboral: opción 1 veinticuatro (24) meses de experiencia ¿opción 2 treinta y seis (36) meses de experiencia. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | INSTRUCTOR TECNÓLOGO O PROFESIONAL: <i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.180.000,00). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un Primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000). b) dos (02) pagos iguales por los meses de (octubre) y (noviembre) de</i> |



| | |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.080.000,00)</p> <p>INSTRUCTOR TÉCNICO: Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un Primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.000.000). b) dos (02) pagos iguales por los meses de (octubre) y (noviembre) de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)</p> |
| PLAZO: | <p>dos (02) meses y veintiséis (26) días, en todo caso sin exceder el calendario académico establecido en la resolución 1-02164 DE 2021, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución</p> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <p>El contratista ejecutará el contrato en los municipios del departamento del Quindío según las necesidades del servicio</p> |
| SUPERVISOR: | <p>Estará a cargo de la Coordinadora del Programa de Turismo y Gastronomía, Carmenza Quintero de León o quien haga sus veces. En los programas de Comercio y Servicios a cargo del Coordinador Académico Giovanny Vicente Ibarra Palacios o quien haga sus veces.</p> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <p>Subdirector Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío, Cesar Augusto Puerta Ospina</p> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Comercio y Turismo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.



En el 2004, el presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 249, normatividad que en el artículo primero (1) establece: "Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 13. Centros de Formación Profesional Integral". Así mismo, en el artículo 27, establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral (...) "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" (...).

El SENA Centro de Comercio y Turismo, dentro de su estructura organizacional cuenta con dos Coordinaciones Académicas adscritas a los programa de Comercio y Servicios y Turismo y Gastronomía respectivamente, las cuales propenden entre otros aspectos, por ofrecer programas de formación tanto tituladas como complementarias con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En observancia con el plan anual de adquisiciones elaborado por el Centro de Comercio y Turismo para la vigencia fiscal 2022, además del acta de necesidades 002 de junio de 2022 y 003 ajustada, se incluye para este Centro de formación la necesidad actual de contratar con carácter temporal a tres (03) instructores para apoyar procesos de la formación profesional integral titulada y o complementaria en la modalidad presencial conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente para el año 2022, con el fin de cumplir en los mismos términos establecidos en la RESOLUCIÓN No. 1-02164 DE 2021 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2022, el que establece que el primer trimestre inicia el 24 de enero de 2022, y el cuatro trimestre termina el 16 de Diciembre de 2022. (ambas fechas inclusive). Teniendo en cuenta que no hay personal suficiente en la planta de personal que puedan encargarse de todas las actividades concernientes a impartir formación profesional integral, de acuerdo al número de aprendices en formación en la presente vigencia, el cumplimiento de metas, la demanda y demás necesidades del Centro. Este personal debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Para dar atención en la ejecución de la formación para el Segundo Semestre de 2022 en el programa Turismo y Gastronomía - Centro de Comercio y Turismo en las redes de conocimiento que están asociadas a este centro, se hace necesario la contratación de un 3 instructor para dar atención en formaciones tituladas y complementarias.

De acuerdo con lo anterior para formación Titulada y complementaria, el centro cuenta con la necesidad a contratar tres (03) instructores, para las siguientes áreas de desempeño:



TECNICAS AVANZADAS DE MAQUILLAJE SOCIAL

En la atención en la formación de la Profundización Técnica en técnicas avanzadas de maquillaje social.

COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR

Programado en formación complementaria, con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida de Aprendiendo a Emprender.

Entre otros programas de formación Titulada o Complementaria de acuerdo con su perfil.

ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION

Atención en las Tecnología con ficha 2488740 y entre otras asociadas al perfil

El Centro de Comercio y Turismo con el fin de cumplir su misión de impartir formación profesional integral en el año 2022 y una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada modalidad presencial, se identificaron las necesidades de contratación de instructores según las fichas que continúan y las nuevas que se programen de formación titulada y complementaria en todas las modalidades, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor, así como de las competencias a desarrollar. De tal manera, que el proceso de contratación del personal debe aplicar la normatividad vigente para la contratación de los servicios personales y el Manual de Contratación de Instructores que cumplan con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia que debe acreditar la persona a contratar según el perfil del programa de formación y los perfiles registrados por la Dirección General en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.

Se relacionan a continuación las metas de formación para el año 2022, así:

| TIPO DE FORMACIÓN | CUPOS | APRENDICES |
|-------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| Tecnólogos (Formación Presencial) | 3.043 | 3.043 |
| Tecnólogos (Formación Virtual) | 2.520 | 2.520 |
| Total, Tecnólogos | 5.563 | 5.563 |
| Total, Educación Superior... | 5.563 | 5.563 |
| Técnico Laboral (Formación Presencial) | 2.090 | 2.090 |
| Técnico Laboral (Formación Virtual) | 807 | 807 |
| Técnico Laboral (Articulación Con La Educación Media) | 4.585 | 4.585 |
| TOTAL, TÉCNICO LABORAL | 7.482 | 7.482 |
| Auxiliares | 122 | 122 |
| Operarios | 123 | 123 |
| Profundización Técnica | 90 | 90 |
| Total, Técnico Laboral Y Otros | 7.817 | 7.817 |
| Total, Formación Titulada | 13.380 | 13.380 |
| Total, Formación Complementaria | 82.704 | 82.704 |

Las metas de formación establecidas para el 2022 pueden ser susceptibles de cambios según lineamientos del Plan de Acción 2022.*



*<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieWYyYWM0ZWMTNzRiOS00YzY0LWlwMmltNmMxYWJhOWRhZjNhliwidCI6ImNiYzJiMzgxLTIjMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWVNIyIsImMiOiR9>

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple las Coordinaciones Académicas en lo que respecta la Contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de los objetivos institucionales del Centro de Formación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluido en el plan de acción así:

4. Procesos Misionales 4.6 Gestión de Formación Profesional/ Dirección de Formación Profesional/ Grupo Ejecución de la formación Profesional Presencial/ Grupo Ejecución de la formación Profesional Virtual

Lineamiento: Ejecutar las actividades de acuerdo con el procedimiento vigente registrado en compromiso, sus guías y formatos

| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Controlar la ejecución de la formación de los centros de Formación garantizando el adecuado desarrollo de las actividades definidas en la resolución 1427 de 2004 reportando a la Dirección de Formación las oportunidades de mejora. | Control del cumplimiento de las actividades estipuladas en el procedimiento. |

Lineamiento: Implementar las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación complementaria virtual que permita cumplir las metas asignadas con calidad y oportunidad en la formación, teniendo en cuenta la duración de los programas establecida para cada una de las familias, de acuerdo con el documento estrategias formación virtual 2022 que será enviado posteriormente.



| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestionar estrategias que permitan el trámite y registro oportuno de novedades para la formación titulada virtual con el fin de contar con mayor veracidad en la información de aprendices en formación para la entidad. | Cumplimiento de metas de retención y certificación de la meta de formación titulada virtual para el año 2022, con cifras acordes al estado de las fichas. |

Lineamiento: Implementar las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación titulada virtual que permita cumplir las metas asignadas con calidad y oportunidad en la formación

| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Designar el equipo de instructores que orientarán la formación titulada virtual de acuerdo con el proyecto formativo y las fases de este. | Correcta ejecución de la formación titulada en los centros de formación impactando en la retención y certificación de los aprendices. |

Lineamiento: Implementar las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación titulada con calidad y oportunidad.

| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Designar el equipo de instructores teniendo en cuenta que cada ficha de formación virtual se conformará de 50 aprendices y que el instructor de competencias técnicas tendrá asignados como máximo 200 aprendices activos y el de competencias transversales o básicas 300 aprendices activos (que ingresen al ambiente virtual de aprendizaje LMS), cuando está dedicado únicamente a formación Titulada virtual o a distancia. | Correcta ejecución de la formación titulada en los centros de formación impactando en la oportunidad de la atención. |

Lineamiento: Realizar el acompañamiento necesario a los centros de formación que permitan garantizar las metas asignadas, brindando una formación con calidad

| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Realizar el seguimiento y acompañamiento a la Formación Virtual (Titulada y Complementaria) garantizando la formación con calidad. | Apropiación y aplicación de las directrices determinadas en la última versión de GFPI-G-014 Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje. |

Lineamiento: Programar a los instructores de contrato de acuerdo con el perfil del diseño curricular para el cual se postuló en el banco de instructores y las necesidades de los centros.

| ACCIÓN | RESULTADO ESPERADO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programar a todos los instructores contratistas 160 horas directas a formación al mes, de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación | Correcta programación de los contratistas que orientan la formación profesional integral. |

Lineamiento Plan de Acción 2022

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNTVIMmQxMGEtNThiNi00MGZkLThkNDMtOTUwZmExNjUxYjNjIiwidCI6ImNiYzJjMzqxLTJmMmUtNGQ5MjY0MzQxLTUwNmM5MzE2YWVlIiwiaWQiOiJmMi0jR9>

Igualmente, atendiendo la planta de personal establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se evidencia que inclusive la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria, para prestar los servicios profesionales, con el fin de



desarrollar el objeto que con anterioridad se describe.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío, frente a la insuficiencia de personal de planta, necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de las Coordinaciones Académicas en los diferentes grupos u oficinas que los conforman, se hace necesario contratar la Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y o complementaria en la modalidad presencial y o virtual conforme a los modelos formativos establecidos, para que a través de los mismos, se garantice y contribuya al normal funcionamiento de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al (Centro de Comercio y Turismo), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil, correspondiente a la "Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA 2022".
2. Reportar en el sistema SOFIA Plus, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo
3. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.
4. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, previo a solicitud de aprendiz y aval del coordinador académico, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas relacionados con su perfil.
6. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
7. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de las áreas relacionadas con su perfil.



8. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
 - a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado.
 - b). Verificar juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados.
 - c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
11. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo de las áreas relacionadas con su perfil, cuando el centro lo requiera.
12. Realizar seguimiento en la etapa productiva y apoyar la verificación de alternativas de etapa práctica de los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
13. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
14. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
16. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
17. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
18. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
19. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
20. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa”, o la actualización o; en su defecto, deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, en el informe de ejecución contractual siempre que esta sea ofertada por la entidad.
21. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz, cuando lo requiera.
22. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
23. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con la ropa adecuada para el ambiente de aprendizaje.



24. Promover en los aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que las normas ambientales y otras que sean de cumplimiento y referencia.
25. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinación Académica, Supervisor de Contrato y/o el encargado del seguimiento técnico pedagógico y demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.
26. Participar en las actividades de transferencia tecnológica técnica y/o institucional que el SENA y/o el centro de formación desarrolle para el fortalecimiento de habilidades pedagógicas, metodológicas y transversales, así como las acciones de certificación de competencias genéricas y/o técnicas que validen el desempeño como instructor.
27. Acompañar, cuando sea necesario, los procesos de alistamiento relacionados con las actividades de preparación documental requerida para los procesos de compra de materiales de formación y/o equipos y herramientas, dichos documentos tienen que ver con elaboración de fichas técnicas y formatos de solicitud de materiales de formación.
28. Proponer y liderar, cuando sea necesario y se cumpla con los requisitos institucionales exigidos, el desarrollo de actividades académicas complementarias como giras y visitas técnicas, entre otras, que favorezcan el fortalecimiento de la adquisición de competencias por parte de los aprendices del centro.
29. En caso de ser designado por el subdirector, participar en los procesos de evaluación de propuestas en desarrollo de los procesos de contratación

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

Los contratos para suscribir son de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío y su ejecución será en todo el



departamento del Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

10. Supervisión:

Estará a cargo de la Coordinadora del Programa de Turismo y Gastronomía, Carmenza Quintero de León o quien haga sus veces.

En los programas de Comercio y Servicios a cargo del Coordinador Académico Giovanni Vicente Ibarra Palacios o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto el subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI XNO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia verificados en la Convocatoria del Banco de Instructores del 2022, se procede a analizar y verificar los documentos y en consecuencia se deja constancia en las actas de selección generadas por el Comité del Centro de Formación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo



indicado en la primera parte del presente documento.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **GUSTAVO UPEGUI NUÑEZ** procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| Experiencia | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|---------|-------------------------|-----------|
| Entidad | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| sena | 1/02/2022 | 31/07/2022 | 6,0 | 180 | x | |
| sena | 9/02/2021 | 10/09/2021 | 7,1 | 213 | x | |
| SENA | 1/08/2020 | 30/12/2020 | 5,0 | 151 | x | |
| GREEN SITE | 27/02/2018 | | -1.438,6 | -43.158 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | ##### | -42.614 | x | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JOHN ALEXANDER MOGOLLON CASTAÑEDA** procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| Experiencia | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------|------------|-------------------------|-----------|
| Entidad | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| miso escuela | 12/11/2018 | 11/05/2020 | 18,2 | 546 | x | |
| miso escuela | 12/05/2020 | 28/11/2020 | 6,7 | 200 | x | |
| | | | 0,0 | 0 | x | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | | |
| | | | 0,0 | 0 | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 24,87 | 746 | x | |

Ver anexo – Actas de Necesidades

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Comercio y Turismo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| CCT-0674-19 | JOHANNA ANDREA JURADO GIRALDO | Prestar los servicios personales de carácter temporal, para orientar actividades pedagógicas y de ejecución de la formación profesional integral titulada en las áreas relacionadas a su profesión, en la modalidad presencial, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, desde su planeación y ejecución, basado en competencias laborales y aprendizaje por proyectos, para el Centro de Comercio y Turismo en el programa de Titulada y Complementaria | Hasta el 31 de diciembre del 2019 | El valor total del contrato corresponde a 20.483.980,00, discriminado de manera mensual | Contratación Directa |
| CO1.PCC NTR. 1326893 | CLAUDIA VIVIANA BEJARANO GARCIA | Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. | Hasta el 31 de diciembre del 2020 | El valor total del contrato corresponde a 36.753.333 | Contratación Directa |



| | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| CO1.PCC NTR.2195 637 | LUIS FERNANDO LEAL RIOS | Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente | Hasta el 18 de diciembre del 2021 | El valor total del contrato corresponde a \$40.142.533 | Contratación Directa |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|

Se expide en la ciudad de Armenia, agosto de 2022

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Proyectó: Luis Miguel Orozco, cargo: apoyo servicios personales
Carmenza Quintero de León, Cargo: Coordinadora Programa de Turismo y Gastronomía

Revisó: Diana Marcela Marín Pérez, Cargo: Técnico G-03

Revisó aspectos jurídicos: Isabel Lezama, Cargo: apoyo jurídico